

Morón, en el día de la firma digital

Proveyendo a la presentación electrónica SOLICITA SE RESUELVA (245701645000918079) y **ACOMPaña DOCUMENTACION (235501645000918270)**:

1.- Tiénesse presente lo expuesto y la documental acompañada .-

2.- Que habiendo el actor dado cumplimiento a la intimación formulada en el punto VI del auto de fecha 6/2/24 identificada en el sistema como PRIMER DESPACHO / SE PROVEE (248001645000917559) y en virtud del estado de las actuaciones, de la acción que se deduce que tramitará según las normas del procedimiento ordinario del C.C.A., traslado a la demandada **Estado Nacional** por el término de 45 (cuarenta y cinco) días a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en el 38 C.C.A.) y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (art. 59 del C.P.C.C. aplicable por remisión art. 77 del CCA.) **NOTIFIQUESE a cargo** con transcripción de la presente providencia y **las copias respectivas, conforme el procedimiento previsto por la Ley 25.344. (En caso de corresponder deberá notificarse conforme el procedimiento establecido por la ley 22.172.)**

3.- Estando "prima facie" en discusión la vulneración por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la normativa constitucional Provincial (arts. 1 y 41) y de los arts. 1 y ccdtes de la ley provincial 5177, corresponde determinar la eventual citación de la Provincia de Buenos Aires para que se presente a tomar intervención y hacer valer sus derechos, si así lo estimare.-

Adelanto mi postura, que en la presentes actuaciones, debe tomar intervención, por alguno de los mecanismos legales establecidos por las normas procesales, estimando que la Provincia de Buenos Aires debe ser citada a un litis consorcio facultativo.-

En virtud de todo lo expresado, citase a la Provincia de Buenos Aires para intervenir en el presente proceso en calidad de tercero facultativo (conf. art. 88 C.P.C.C: por remisión del artículo 77 del C.C.A.), dentro del plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, haciéndole saber que en su primera presentación deberá, cumplir en lo pertinente con los recaudos exigidos para la demanda (conf. art. 10 del C.C.A). **NOTIFÍQUESE** al Señor Fiscal de Estado Dr. Hernán Gómez en su domicilio electrónico (gomez@fepba.gov.ar) - cfr. art. 33 inc. 1 del C.C.A. -con transcripción de la presente providencia y copia íntegra de la presentación liminar y documental (confección a cargo).-

4.- Atento la naturaleza de la pretensión ventilada en autos, procédase a su inscripción en el Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva de la SCBA, a tal fin líbrese oficio electrónico por Secretaría con adjunción de la demanda .-

JUEZ